



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Es un compromiso permanente de Empresa Nacional de Minería propender y velar por la transparencia y estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Prevención de Delitos.

Para ello, ENAMI cuenta con un marco regulatorio interno contenido en el Manual de Prevención de Delitos y en el Modelo de Prevención de Delitos.

PARA LO ANTERIOR, ENAMI SE COMPROMETE A:

- 1** Velar y fiscalizar todos los procedimientos y decisiones que intervengan los Directores, Ejecutivos y trabajadores.
- 2** Cumplir con todas las exigencias de la Ley N° 20.393 que establece la “responsabilidad penal de las personas jurídicas” en los delitos que contempla la ley bajo la designación del Oficial de Cumplimiento, quien actuará de manera independiente.
- 3** Llevar a la práctica, en su integridad, y reportar las actividades y resultados del Modelo de Prevención de Delitos ante el Directorio de forma periódica.
- 4** Difundir y concientizar a los trabajadores y empresas con todo tipo de relaciones comerciales, sobre las restricciones y responsabilidades asociadas a la Prevención de los Delitos.
- 5** Denunciar y perseguir todo hecho constitutivo de delito, como también las conductas que infrinjan las leyes, reglamentos, procedimientos y normas internas, las conductas antiéticas y las contrarias al ambiente de control interno y al Modelo de Prevención de Delitos, mediante la aplicación de medidas disciplinarias y/o el ejercicio de acciones legales en contra de los responsables, según corresponda.
- 6** Investigar, con estricta confidencialidad y premura, las denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias de ENAMI o por otra vía institucional.
- 7** Preservar el anonimato, reserva y confidencialidad en todos los casos, velando por la seguridad del denunciante.
- 8** Comunicar, de manera oportuna al denunciante, el resultado de la investigación.

Robert Mayne - Nicholls Sécul
Vicepresidente Ejecutivo
Empresa Nacional de Minería

